

Alerta Legal

Laboral
Febrero 2025

Circular N°3.854. Imparte Instrucciones a los Organismos Administradores y Empresas con Administración Delegada: Reporte y Registro de Información de las Denuncias por Acoso Sexual, Laboral y Violencia en el trabajo, y de las acciones y/o medidas adoptadas por el empleador.

El pasado 22 de enero del presente año, la Superintendencia de Seguridad Social (“SUSESO”) ha modificado el Libro IV. respecto a Prestaciones Preventivas del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, mediante su Circular N° 3854, en adelante, la “Circular”; con la finalidad de generar directrices a organismos administradores y empresas con administración delegada para el reporte y registro de denuncias por acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, en contexto de la promulgada “Ley Karin”.

En particular, la Circular establece lo siguiente:

1. Respecto a los organismos administradores y los administradores delegados, añade la obligación de reporte y registro de la cantidad de denuncias por acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, tanto del sector público como privado. Además, del tipo de acciones y/o medidas adoptadas por parte de los empleadores.

Para ello, los organismos administradores deberán:

- a) Difundir entre sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas la obligación de que éstas les proporcionen información sobre la cantidad de denuncias presentadas, así como las acciones y/o medidas adoptadas en cada caso.
- b) Informar a los empleadores el mecanismo para remitir dicha información (Anexo N°67 del “Informe denuncia Ley Karin a organismo administrador”).

c) Requerir a los empleadores la información necesaria sobre acciones y/o medidas adoptadas respecto a cada denuncia presentada y clasificada por materia, y de las actividades de vigilancia destinadas a prevención de riesgos laborales.

El plazo que fije el organismo administrador para la entrega de información por parte de los empleadores no podrá exceder los 5 días hábiles, contados desde que el empleador tome conocimiento de la presentación de la denuncia. El primer reporte que deban entregar los empleadores a su organismo administrador deberá contener los datos de denuncias presentadas desde el 03 de enero de 2025.

d) Habilitar un sistema o plataforma que permita almacenar, mantener y extraer de manera oportuna y actualizada la información.

e) Reportar la información ya señalada al sistema GRIS de la Superintendencia de Seguridad Social en forma acumulada, mensualmente. Además, deberán reportarla de manera consolidada, semestralmente, la primera semana de los meses de julio y enero de cada año.

f) Elaborar un plan de vigilancia y seguimiento de las medidas de resguardo adoptadas e informadas por los empleadores. Si no se ha cumplido con tales medidas preventivas, el organismo administrador deberá prescribir, prestar la asistencia técnica y realizar las intervenciones que procedan para asegurar su cumplimiento.

g) Adoptar las medidas necesarias para que se resguarde la confidencialidad de la información recibida.

Por su parte, las empresas con administración delegada también deberán remitir a la SUSESO la información sobre denuncias y las acciones y/o medidas adoptadas en cada una de ellas, así como realizar el seguimiento de su cumplimiento.

2. Respecto a las entidades empleadoras, éstas tendrán las obligaciones que se desprenden de los párrafos anteriores, es decir, informar al organismo administrador de manera continua, actualizada y periódica las denuncias que le han sido presentadas en materia de acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, además del tipo de acciones y/o medidas adoptadas en cada una de ellas (independientemente si se presentaron directamente ante el empleador, a la Dirección del Trabajo o a la Contraloría General de la República). Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para que la entrega de tal información se realice resguardando la confidencialidad de los datos de la parte denunciante.

Para más información, contactar a:

Rebeca Zamora
Socia Compliance
rzamora@hdgroup.cl

Josefina Besa
Asociada Senior
jbesa@hdgroup.cl